



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

CONSTITUCION DE LA
COMPANIA ANONIMA
DENOMINADA PUERTO AZUL
BLUEPORTCAR S.A.....
=====

CUANTIA: US\$800.....
=====

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, Republica del Ecuador, a los ocho días del mes de abril del año dos mil diez, ante mi, **DOCTOR FRANCISCO XAVIER YCAZA GARCES, NOTARIO VIGESIMO CUARTO** del cantón Guayaquil, comparecen: el señor FRANCISCO GUILLERMO VALLE MONTOYA, quien declara ser ecuatoriano, casado, ejecutivo, por sus propios derechos, CALIXTO VICENTE HIDROVO GALARZA, quien declara ser ecuatoriano, casado, ejecutivo, por sus propios derechos JULIO VICENTE BAIDAL AGUAYO quien declara ser ecuatoriano, soltero, ejecutivo, por sus propios derechos, CARLOS ENRIQUE REYES PUYA, quien declara ser ecuatoriano, casado, ejecutivo, por sus propios derechos, HUGO ALBERTO LOOR ANDRADE, quien declara ser ecuatoriano, divorciado, ejecutivo, por sus propios derechos, FREDDY ALBERTO MEDINA YAGUAL, quien declara ser ecuatoriano, soltero, ejecutivo, por sus propios derechos; CESAR EDUARDO CARPIO CAMPOVERDE, quien declara ser ecuatoriano, soltero, ejecutivo, por sus propios derechos; RENE AGUSTIN LOOR BAILON, quien declara ser ecuatoriano, casado, ejecutivo, por sus propios derechos, JUAN JOSE MENDEZ PEREZ, quien declara ser ecuatoriano, soltero, ejecutivo, por sus propios derechos; HENRY GEOVANNY HIGUERA DIAS, quien declara ser ecuatoriano, soltero, ejecutivo, por sus propios derechos; LUIS

1 FERNANDO LOPEZ ALCIVAR quien declara ser ecuatoriano, soltero,
2 ejecutivo, por sus propios derechos; AMBROSIO OLMEDO RAMIREZ
3 MATEO quien declara ser ecuatoriano, soltero, ejecutivo, por sus
4 propios derechos; RUTH ELIZABETH BAQUERIZO GUILLEN. quien
5 declara ser ecuatoriano, divorciada, ejecutivo, por sus propios
6 derechos; LUIS FERNANDO GUAMAN CARRERA quien declara ser
7 ecuatoriano, divorciado, ejecutivo, por sus propios derechos; RUBEN
8 DARIO JARAMILLO TUMBACO quien declara ser ecuatoriano, casado,
9 ejecutivo, por sus propios derechos LUIS ENRIQUE LOPEZ SALAZAR
10 quien declara ser ecuatoriano, casado, ejecutivo, por sus propios
11 derechos PEDRO ANDRES LOPEZ ALCIVAR quien declara ser
12 ecuatoriano, soltero, ejecutivo, por sus propios derechos; GUSTAVO
13 GARCIA SERNA, quien declara ser Colombiano, casado, ejecutivo,
14 por sus propios derechos. Los comparecientes son mayores de
15 edad, domiciliados en la ciudad de Guayaquil, personas capaces
16 para obligarse y contratar, a quienes por haberme presentado sus
17 respectivos documentos de identificación, de conocer doy fe, los
18 mismos que comparecen a celebrar esta escritura pública de
19 CONSTITUCION DE COMPAÑIA ANONIMA PUERTO AZUL
20 BLUEPORTCAR S.A., sobre cuyo objeto y resultados están bien
21 instruidos a la que proceden de una manera libre y
22 espontánea y para su otorgamiento me presentan la minuta que
23 dice así: SEÑOR NOTARIO: En el Registro de escrituras públicas a
24 su cargo, sírvase insertar una por la cual conste la Constitución de la
25 Compañía Anónima PUERTO AZUL BLUEPORTCAR S.A. y demás
26 declaraciones y convenciones que se determinan al tenor de las
27 siguientes cláusulas: PRIMERA: INTERVINIENTES.- Comparecen a la
28 celebración de la presente escritura pública y manifiestan su voluntad de



1 constituir la compañía anónima, las personas naturales cuyos nombres
2 domicilios y nacionalidades son las que se expresan como siguen: el señor
3 FRANCISCO GUILLERMO VALLE MONTOYA, quien declara ser
4 ecuatoriano, casado, ejecutivo, por sus propios derechos; el señor
5 CALIXTO VICENTE HIDROVO GALARZA quien declara ser
6 ecuatoriano, casado, ejecutivo, por sus propios derechos; el señor
7 JULIO VICENTE BAIDAL AGUAYO quien declara ser ecuatoriano,
8 soltero, ejecutivo, por sus propios derechos; el señor CARLOS ENRIQUE
9 REYES PUYA quien declara ser ecuatoriano, casado, ejecutivo, por
10 sus propios derechos; el señor HUGO ALBERTO LOOR ANDRADE quien
11 declara ser ecuatoriano, divorciado, ejecutivo, por sus propios
12 derechos; el señor: FREDDY ALBERTO MEDINA YAGUAL quien declara
13 ser ecuatoriano, soltero, ejecutivo, por sus propios derechos; el señor
14 CESAR EDUARDO CARPIO CAMPOVERDE, quien declara ser
15 ecuatoriano, soltero, ejecutivo, por sus propios derechos; el señor
16 RENE AGUSTIN LOOR BAILON quien declara ser ecuatoriano,
17 casado, ejecutivo, por sus propios derechos; el señor JUAN JOSE
18 MENDEZ PEREZ, quien declara ser ecuatoriano, soltero, ejecutivo,
19 por sus propios derechos; el señor HENRY GEOVANNY HIGUERA DIAS
20 quien declara ser ecuatoriano, soltero, ejecutivo, por sus propios
21 derechos; el señor LUIS FERNANDO LOPEZ ALCIVAR quien declara ser
22 ecuatoriano, soltero, ejecutivo, por sus propios derechos; el señor
23 AMBROSIO OLMEDO RAMIREZ MATEO quien declara ser
24 ecuatoriano, soltero, ejecutivo, por sus propios derechos; la señora
25 RUTH ELIZABETH BAQUERIZO GUILLEN quien declara ser
26 ecuatoriano, divorciada, ejecutivo, por sus propios derechos; el señor
27 LUIS FERNANDO GUAMAN CARRERA quien declara ser ecuatoriano,
28 divorciado, ejecutivo, por sus propios derechos; el señor RUBEN DARIO

1 JARAMILLO TUMBACO, quien declara ser ecuatoriano, casado,
2 ejecutivo, por sus propios derechos; el señor LUIS ENRIQUE LOPEZ
3 SALAZAR quien declara ser ecuatoriano, casado, ejecutivo, por sus
4 propios derechos; el señor PEDRO ANDRES LOPEZ ALCIVAR quien
5 declara ser ecuatoriano, soltero, ejecutivo, por sus propios derechos;
6 el señor GUSTAVO GARCIA SERNA quien declara ser Colombiano, por
7 sus propios derechos domiciliados en Guayaquil. CLAUSULA
8 SEGUNDA.- Los fundadores, personas naturales aludidos
9 anteriormente han aprobado los siguientes estatutos que forman parte
10 integrante del contrato social de la compañía anónima. ESTATUTOS
11 DE LA COMPAÑÍA ANONIMA PUERTO AZUL BLUEPORTCAR S.A. -
12 CAPITULO PRIMERO: CONSTITUCION, DENOMINACION, OBJETO,
13 DOMICILIO, PLAZO, CAPITAL Y ACCIONES.- ARTICULO PRIMERO.-
14 El nombre de la compañía es PUERTO AZUL BLUEPORTCAR S.A..
15 ARTICULO SEGUNDO.- La nacionalidad de la compañía
16 PUERTO AZUL BLUEPORTCAR S.A. es ecuatoriana. ARTICULO
17 TERCERO: El objeto social de la compañía es dedicarse
18 principalmente a fomentar el turismo nacional ya en el continente o las Islas
19 Galápagos y el turismo internacional mediante la instalación y
20 administración de agencia de viajes, hoteles, moteles, restaurantes, clubes,
21 cafeterías, centros comerciales, ciudadelas vacacionales, parques
22 mecánicos, realización de tours, creación y ventas de paquetes turísticos,
23 reservación, alojamiento, separaciones y estadía de cupo en hoteles que
24 tenga nexos con las agencias de viajes que se administrare; instalación y
25 mantenimiento de teléfonos, cables, redes, centrales telefónicas y redes
26 eléctricas, equipos y sistemas de comunicación y telecomunicaciones;
27 a la compra, venta, comercialización, distribución, importación y exportación
28 de todo tipo de maquinaria agrícola tales como tractores, cosechadoras y

1 afines, sus repuestos y demás artículos destinados a la actividad agrícola
2 elaboración de todo programa y proyectos y ejecución de los mismos en
3 la actividad agrícola y pecuaria, realizar toda clase de análisis y dar la
4 interpretación respectiva en el campo agrícola y pecuario, al levantamiento
5 topográfico, nivelación y elaboración en la actividad agrícola en general
6 diseño de granjas, fincas, haciendas, riego drenaje, viveros e invernaderos;
7 al desarrollo y explotación agrícola en todas sus fases, desde el cultivo
8 y su cosecha hasta su comercialización, tanto dentro del país como en
9 el extranjero: importación y exportación de insumos para la agricultura y
10 las industrias de jugos cítricos, naturales y artificiales, comercialización de
11 productos de consumo masivo; a el desarrollo y explotación ganadera en
12 todas sus fases, su comercialización tanto nacional como internacional.-
13 La industrialización y comercialización de productos agrícolas y pecuarios,
14 tanto en el territorio nacional como en el extranjero: La captura e
15 industrialización de productos del mar, de los ríos y lagos y su
16 comercialización; la instalación de laboratorios para la producción de
17 larvas de camarón y otras especies bioacuáticas; la construcción de
18 plantas procesadoras de alimentos ya sea para el consumo humano,
19 vegetal u animal; a la instalación, explotación y administración de
20 supermercados; podrá adquirir en propiedad, arrendamiento o en
21 asociación toda clase de plantas industriales, ya sea para empaque,
22 envasamiento o cualquier otra forma para la comercialización de
23 productos del mar, de los ríos, agrícolas, pecuarios, textiles, cerámicas y
24 químicos; a la industria maderera, al secado de la madera; la
25 construcción, mantenimiento y reparación de vías, caminos; a la
26 actividad inmobiliaria esto es, compraventa y administración de
27 toda clase de bienes inmuebles, sean estos urbanos o
28 rurales, este o no sujetos al régimen de propiedad horizontal;



1 pudiendo dentro de su objeto contratar y ser contratada por
2 empresas del sector privado y público, e inclusive por
3 empresas estatales para que realicen todos los trabajos
4 de construcción, mantenimiento y otros que se requieran en el
5 sector petrolero e hidrocarburífero, pudiendo además, en la realización
6 de su objeto, importar, distribuir y comercializar todos los insumos,
7 materiales repuestos, maquinarias, equipos que se requieran, pudiendo
8 proveer de los mismos a las empresas privadas y públicas que lo requieran;
9 a la instalación de tecnicentros para la comercialización y distribución
10 compra y venta de toda clase de repuestos como llantas, aros y demás
11 accesorios para vehículos; Importación y comercialización de repuestos
12 para máquinas industriales, a la compraventa, comercialización,
13 representación, distribución de materiales de ferretería e industriales en
14 general; dedicarse a la importación, exportación de autos, automóviles
15 vehículos livianos y pesados, sus accesorios, partes, repuestos y
16 lubricantes; a la compra, venta, permuta y arrendamiento de bienes
17 inmuebles, inclusive las sujetas al régimen de propiedad horizontal,
18 pudiendo tomar, para la venta o comercialización inmobiliarias de terceros;
19 a la construcción de toda clase de edificios, viviendas, residenciales,
20 centros comerciales, condominios, fábricas industriales; efectuar proyectos
21 de desarrollo urbano o rural, pudiendo celebrar contratos con sociedades o
22 empresas privadas, públicas y semipúblicas; a la construcción de
23 toda clase de obras civiles, como carreteras, puentes, aeropuertos,
24 terminales terrestres, puertos marítimos y fluviales, y demás; a la
25 Fabricación y comercialización de hielo en todas sus formas; a la
26 industrialización, procesamiento y comercialización del agua; servicio de
27 computación y procesamiento de datos; distribución y venta de
28 computadoras sus accesorios y repuestos de software y hardware,

1 servicios de publicación en internet, publicidad en general, publicidad
2 exterior como letreros luminosos, vallas publicitarias, letreros en metal
3 y además; publicidad interior, como camisetas estampadas, gorras,
4 agendas y demás prestación de servicios de procesamiento de
5 datos con equipos propios o alquilados; análisis, desarrollo,
6 implementación de sistemas de prestación de servicios de computación y
7 electrónicos; importar, exportar, diseño, fabricación, comprar, vender,
8 distribuir y comercializar libros, folletos, revistas y demás bienes que se
9 expenden en librerías y bazares, equipos electrónicos y eléctricos de uso
10 industrial, servicios profesionales de reparación, instalación diseño,
11 fiscalización y eléctricos; aparatos, equipos y demás bienes para uso
12 médico, dental y de laboratorio, medicinas, cosméticos, productos
13 químicos, útiles de oficina, bienes que se expenden en ferreterías,
14 electrodomésticos, autos, automóviles, máquinas, maquinarias, sus
15 accesorios y repuestos, equipos e instrumentos médicos y quirúrgicos,
16 medicamento de uso humano, animal, reactivo de laboratorio, material de
17 curación, equipos de radiografía, equipos odontológicos y muebles e
18 implementos de uso hospitalario en general; Equipo especial contra
19 incendios, suministros para bombeo; equipos de seguridad tanto para
20 domicilios, empresas, negocios e industrias; de toda clase de equipos
21 náuticos y de implementos y equipos para la pesca y la construcción de
22 barcos; madera y balsa ya como materia prima o manufacturada y
23 estructurada, teléfonos, cables, redes centrales telefónicas, accesorios y
24 materiales para la telefonía digital y convencional instrumentos de
25 música, artículos y utensilios de cocina, tractores, motocicletas, lanchas,
26 motores nuevos o usados, juguetes y juegos infantiles, productos plásticos
27 para uso doméstico, industrial y comercial, equipos de seguridad y
28 protección industrial, productos diéticos; equipos de imprenta y sus



1 repuestos, así como de su materia prima; pinturas, productos de hierro,
2 de acero, productos alimenticios para el consumo humano, animal o
3 vegetal, artículos y bienes para la actividad metal mecánica y textil,
4 así como de seguridad industrial, toda clase de papel, ropa y
5 prendas de vestir nuevas o usadas, tejidos, hilados, calzado, joyas y
6 artículos conexos en la rama de la joyería, bebidas alcohólicas y
7 aguas gaseosas, productos de cuero, pieles, productos de confitería,
8 perfumes, productos de vidrio y cristal, electrodomésticos, bienes y
9 maquinarias para la construcción de obras civiles, aviones, avionetas,
10 helicópteros y demás aeronaves y sus accesorios y repuestos;
11 buques, barcos, embarcaciones mayores y menores y en general toda
12 clase de embarcaciones de navegación de mar y ríos, inclusive de tipo
13 unipersonal y deportivas, máquinas y maquinarias para la industria y la
14 agricultura; aparatos topográficos, instrumentos de ópticas, aparatos y
15 suministros eléctricos, artículos de cerámica y cordelería, productos
16 farmacéuticos, equipos de seguridad; operador portuario de buques para
17 servicios de práctica en los distintos puertos de la República del
18 Ecuador; prestar servicios portuarios tales como arrendamiento de
19 cabezales, montacargas, estrobos, avituallamiento a los buques, provisión
20 de víveres; transporte de tripulaciones abastecimiento de agua,
21 combustibles, tripulación documentado y medios de mantenimiento y
22 limpieza a bordo de los buques y gastos de escalas en los puertos
23 ecuatorianos; prestar servicios especializados en las áreas de
24 construcción, limpieza, de instalaciones eléctricas y mecánicas;
25 tendidos de redes, reparación e instalación de redes eléctricas en
26 general; a prestar servicios de auditoría y fiscalización y asesoría en
27 los campos jurídicos, económicos, inmobiliario y financiero,
28 investigaciones de mercado y comercialización tanto en el país como en el

1 extranjero; dedicarse a la publicación y comercialización
2 como internacional de toda clase de obras informativas,
3 culturales, deportivas, literarias, artísticas y de cultura general;
4 difusión mediante publicaciones de folletos, revistas, escritos,
5 demás; a la radiodifusión, ya sea como equipos propios o alquilados
6 para la radiodifusión de toda clase de programas; a la instalación de
7 Bóticás y comercialización de productos que se expenden en las
8 mismas; a la actividad pesquera en todas sus fases esto es, extracción,
9 procesamiento y comercialización de toda clase de productos del mar
10 y de los ríos; construcción y explotación de criaderos de especies
11 bioacuáticas, a la transformación y comercialización de los mismos;
12 compraventa y alquiler de Barcos, embarcaciones marítimas y fluviales
13 para el transporte de carga y pasajeros. También tendrá por objeto
14 dedicarse a la comercialización, industrialización, exportación e
15 importación de todo tipo de metales y minerales, ya sea en forma de
16 materia prima o en cualquiera de sus formas manufacturadas y
17 estructuradas, por cuenta propia o de terceros. La compañía podrá
18 importar, comprar o arrendar maquinaria liviana y pesada para
19 vehículos livianos y pesados para la explotación minera y sus
20 derivados. A la instalación de gasolineras para la distribución y
21 comercialización de gasolina, diesel, gas y demás derivados del
22 petróleo; a la instalación de Tecnicentros para la comercialización y
23 distribución de toda clase de llantas, aros y demás accesorios y
24 repuestos para vehículos; a prestar servicios de iluminación, audio y
25 video para representaciones artísticas, así como promociones, seminarios,
26 convenciones y cualquier otro evento que requiera de este tipo de
27 actividad; la construcción de plantas procesadoras de alimentos y de
28 productos ya sean para el consumo humano animal o vegetal; a la



1 actividad mercantil como comisionistas, intermediaria, mandataria,
2 mandante, agente y representantes de personas naturales y jurídicas;
3 la compraventa, permuta por cuenta propia de acciones de compañías
4 anónimas y de participaciones de compañías limitadas; a ser distribuidor,
5 agente, representante o comisionista de personas naturales o jurídicas,
6 nacionales o extranjeras cuya actividad tenga relación con este
7 objeto social.- Podrá ejercer toda actividad industrial, comercial y de
8 inversión relacionadas con su objetivo; para el cumplimiento de su
9 objeto la compañía podrá realizar todos los actos y contratos
10 permitidos por la Ley, así como asociarse con otras compañías
11 constituidas o por constituirse.-----

12 ARTICULO CUARTO.- La compañía tiene su domicilio principal en la
13 ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, pero podrá establecer
14 sucursales o agencias dentro del País o fuera de él. -----

15 ARTICULO QUINTO.- El plazo de duración del presente contrato de
16 la compañía es de cincuenta años, contados a partir de la inscripción
17 de la escritura de constitución de la compañía en el Registro
18 Mercantil.-----

19 ARTICULO SEXTO.- El Capital Autorizado de la compañía es de MIL
20 SEISCIENTOS DOLARES de los Estados Unidos de Nortamerica y el
21 Capital Social de la compañía es de OCHOCIENTOS DOLARES de los
22 Estados Unidos de Norteamerica, dividido en ochocienta acciones
23 ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de
24 Norteamerica cada una.-----

25 ARTICULO SEPTIMO.- Las acciones se transfieren de conformidad
26 con las disposiciones legales pertinentes, la compañía considerará
27 como dueño de las acciones a quien aparezca como tal en su libro de
28 acciones y accionistas. -----ARTICULO

1 OCTAVO.- En caso de extravío, pérdida, sustracción e inutilidad de
2 un título de acciones se observarán las disposiciones legales, para
3 conferir un nuevo título en reemplazo del extraviado, sustraído o
4 inutilizado. _____



_____CAPITULO SE

5 G U N D O : DEL GOBIERNO, DE LA ADMINISTRACION Y

6 REPRESENTACION.- ARTICULO NOVENO.- La compañía será
7 gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada
8 por el Presidente Ejecutivo, el Gerente General, el Gerente
9 Comercial y el Directorio cuando se organizare, quien, tendrá las
10 atribuciones que les competen por las leyes y las que señalen los
11 estatutos. - ARTICULO DECIMO.- La representación legal de la

12 compañía estará a cargo del Gerente General y del Presidente
13 Ejecutivo individualmente, en todos sus negocios u operaciones.—CA

14 P I T U L O T E R C E R O: ARTICULO DECIMO PRIMERO DE LA
15 JUNTA GENERAL. - La Junta General formada por los accionistas

16 legalmente convocados y reunidos, es la más alta autoridad de la
17 compañía y sus acuerdos y resoluciones obligan a todos los
18 accionistas, al Presidente Ejecutivo, Gerente General y a
19 los demás funcionarios y empleados.- ARTICULO DECIMO

20 SEGUNDO.- Toda convocatoria a los Accionistas se hará
21 mediante aviso suscrito por el Gerente General o el Presidente
22 Ejecutivo en la forma y con los requisitos que determine la Ley. _____

23 _____ARTICULO

24 DECIMO TERCERO.- El comisario será convocado especial e
25 individualmente por las sesiones de la Junta General de accionistas
26 pero su inasistencia no será causa de diferimiento de la reunión. _____

27 _____ARTICULO

28 DECIMO CUARTO.- No obstante lo dispuesto en los dos artículos

1 anteriores, la Junta General de Accionistas se entenderá convocada y
2 quedará válidamente constituida, en cualquier tiempo y en cualquier
3 lugar del territorio nacional, para cualquier asunto, siempre que se
4 encuentre presente o representada la totalidad del capital social
5 pagado y los accionistas acepten por unánimidad constituirse en
6 Junta General y estén también unánimes, sobre los asuntos a
7 tratarse en dicha Junta. Las Actas de las sesiones de Junta General
8 de Accionistas celebradas conforme a lo dispuesto en este artículo
9 deberán ser suscritas por todos los accionistas o sus representantes
10 que concurrieren a ellas, bajo la pena de nulidad. -----

11 -----ARTICULO DECIMO QUINTO.- La Junta General no podrá
12 considerarse constituida para deliberar en primera convocatoria si no
13 esta representada por los concurrentes a ella, por lo menos el
14 cincuenta y uno por ciento del capital pagado. Las Juntas Generales
15 se reunirán en segunda convocatoria, con el número de accionistas
16 presentes. Se expresará así en la convocatoria que se haga. Para
17 establecer el quórum susodicho se tomará en cuenta la lista de
18 asistentes que deberá formular y firmar el Presidente Ejecutivo y el
19 Gerente General o quien hiciere las veces de Secretario de la
20 Junta. Toda convocatoria a Junta General se hará de conformidad
21 con la Ley.-----ARTICULO DECIMO SEXTO.- Los accionistas pueden
22 hacerse representar en las Juntas Generales por otras personas
23 mediante carta dirigida al Gerente General o a quien hiciere sus
24 veces, pero el Presidente Ejecutivo, el Gerente General, el
25 Gerente Comercial, los miembros del Directorio y el comisario no
26 podrán tener esta representación.-----

27 -----ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- La Junta General
28 Ordinaria de Accionistas se reunirá obligatoriamente una vez al año

1 dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio
2 económico, en la preindicada reunión anual, la Junta General
3 deberá considerar entre los puntos de su orden del día los asuntos
4 especificados en los literales c), d) y e), del artículo vigésimo de los
5 presentes estatutos.- La Junta General de Accionistas Extraordinaria se
6 reunirá cuando así lo resolviere el Gerente General o el Presidente
7 Ejecutivo o quienes hagan sus veces, o cuando lo solicitaren a éste o
8 aquel uno o más accionistas que representen por lo menos la cuarta
9 parte del capital social. -----
10 ARTICULO DECIMO OCTAVO.- La Junta General será presidida por el
11 Presidente Ejecutivo de la compañía y el Gerente General actuará de
12 Secretario. De cada sesión se levantará un Acta que podrá aprobarse
13 en la misma sesión, en caso de ausencia del Presidente Ejecutivo,
14 presidirá la Junta la persona que al efecto designen los concurrentes;
15 y, en caso de ausencia del Gerente General, actuará de Secretario la
16 persona que los concurrentes designen. -----ARTICULO
17 DECIMO NOVENO.- Salvo las excepciones legales, toda resolución
18 de Junta General de Accionistas deberá ser tomada por mayoría
19 de votos del Capital pagado concurrente a la sesión. -----
20 ARTICULO VIGESIMO.- Son atribuciones de la Junta General de
21 Accionistas : a) Nombrar al Presidente Ejecutivo, al Gerente General,
22 al Gerente Comercial y al Comisario; b) Aceptar las excusas o
23 renunciaciones de los nombrados funcionarios y removerlos, cuando estimen
24 conveniente; c) Fijar las remuneraciones, honorarios o viáticos de los
25 mismos si lo estimare conveniente; d) Conocer los informes, balances,
26 inventarios y más cuentas que el Gerente General someta anualmente
27 a su consideración y aprobarlos u ordenar su rectificación; e)
28 Ordenar el reparto de utilidades en caso de haberlas y fijar, cuando



1 proceda, la cuota de éstas para la formación de fondo de Reserva
2 Legal de las Sociedades, porcentaje que no podrá ser menor del
3 fijado en la Ley; f) Ordenar la formación de reservas especiales de
4 libre disposición; g) conocer y resolver cualquier punto que le sometan
5 a su consideración el Presidente Ejecutivo, el Gerente General o el
6 Comisario; h) Reformar los presentes estatutos; i) Nombrar cuando a
7 su criterio el desarrollo de la compañía lo requiera, un Directorio
8 compuesto de cuatro miembros incluido el Presidente Ejecutivo de la
9 Compañía que la presidirá y el Gerente General, elegidos de
10 conformidad con el artículo vigésimo cuarto. -----

11 -ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- La Reserva Legal se formará por
12 lo menos con el diez por ciento de las utilidades líquidas de la
13 sociedad que arroje cada ejercicio económico hasta completar la
14 cuantía mínima establecida por la Ley de Compañías. -----

15 ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: DISTRIBUCION DE UTILIDADES.-

16 Una vez que sean aprobados el balance y el inventario del
17 ejercicio económico respectivo, y después de practicadas las
18 deducciones necesarias para la formación de la reserva legal de
19 las reservas especiales que hayan sido resueltas por la Junta
20 General, el saldo de las utilidades líquidas será distribuido en la
21 forma que resuelva la Junta General de Accionistas. Las utilidades
22 realizadas de la compañía se liquidarán al treinta y uno de
23 diciembre de cada año.-----

24 ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- DISOLUCION Y LIQUIDACION.- La

25 Compañía se disolverá en los casos previstos en la Ley de
26 Compañías y en el Estatuto. Para el efecto de la liquidación, la
27 Junta General nombrará un liquidador y hasta que lo haga actuará
28 como tal el Gerente General de la compañía o quien haga

1 sus veces. ----- C A P I T U L O

2 C U A R T O : D E L D I R E C T O R I O . ----- A R T I C U L O V I G E S I M O

3 C U A R T O . - E l D i r e c t o r i o s e i n t e g r a r á c u a n d o a s í l o r e s u e l v a l a J u n t a
4 G e n e r a l d e A c c i o n i s t a s , d e c o n f o r m i d a d c o n l o e s t a b l e c i d o e n e l a r t í c u l o

5 i) d e l a r t í c u l o v i g é s i m o p r e c e d e n t e y e s t a r á i n t e g r a d o p o r c u a t r o

6 v o c a l e s , d o s d e l o s c u a l e s s e r á e l P r e s i d e n t e E j e c u t i v o y e l G e r e n t e

7 G e n e r a l d e l a c o m p a ñ í a , e l e g i d o s p o r l a J u n t a G e n e r a l d e

8 A c c i o n i s t a s , p o r e l l a p s o d e c i n c o a ñ o s , p u d i e n d o s e r r e e l e g i d o s

9 i n d e f i n i d a m e n t e . P a r a s e r D i r e c t o r n o s e r e q u i e r e s e r a c c i o n i s t a d e l a

10 c o m p a ñ í a . ----- A R T I C U L O

11 V I G E S I M O Q U I N T O . - E l D i r e c t o r i o e s t a r á p r e s i d i d o p o r e l P r e s i d e n t e

12 E j e c u t i v o d e l a c o m p a ñ í a y e n a u s e n c i a d e é s t e , p o r e l v o c a l q u e

13 d e s i g n e e n c a d a o c a s i ó n e l D i r e c t o r i o , a c t u a r á c o m o S e c r e t a r i o l a

14 p e r s o n a q u e , p a r a t a l c a r g o d e s i g n e e l D i r e c t o r i o . ----- A R T I C U L O

15 V I G E S I M O S E X T O . - E l D i r e c t o r i o s e r e u n i r á o r d i n a r i a m e n t e p o r l o

16 m e n o s u n a v e z c a d a t r i m e s t r e y e x t r a o r d i n a r i a m e n t e , c u a n d o l o

17 c o n v o q u e e l P r e s i d e n t e E j e c u t i v o o e l G e r e n t e G e n e r a l , p o r s í o a

18 p e t i c i ó n d e p o r l o m e n o s d o s D i r e c t o r e s . P a r a l a i n s t a l a c i ó n s e

19 r e q u i e r i r á l a m a y o r í a n u m e r i c a d e l a t o t a l i d a d d e s u s m i e m b r o s , s u s

20 r e s o l u c i o n e s y a c u e r d o s s e r á n t o m a d o s p o r m a y o r í a s i m p l e y c o n s t a r á

21 e n A c t a s s u s c r i t a s p o r e l P r e s i d e n t e y S e c r e t a r i o . C a d a D i r e c t o r

22 t e n d r á d e r e c h o a u n v o t o . ----- A R T I C U L O V I G E S I M O S E P T I M O . -

23 S o n a t r i b u c i o n e s y d e b e r e s d e l D i r e c t o r i o : a) F i j a r l a p o l í t i c a d e l a

24 s o c i e d a d e i n s t r u i r a l r e s p e c t o a l o s a d m i n i s t r a d o r e s d e l a c o m p a ñ í a ;

25 b) A c t u a r c o m o o r g a n i s m o d e c o n t r o l ; c) C o n o c e r t o d o s l o s a s u n t o s

26 q u e s o m e t e n a s u c o n s i d e r a c i ó n c u a l q u i e r a d e s u s m i e m b r o s ; y , d)

27 A u t o r i z a r l a t r a n s f e r e n c i a d e d o m i n i o d e l o s b i e n e s i n m u e b l e s d e

28 l a c o m p a ñ í a . E s t a a t r i b u c i ó n c o r r e s p o n d e r á a l a J u n t a G e n e r a l d e

1 Accionistas si el Directorio no hubiere puesto en funcionamiento. -----
2 CAPITULO QUINTO: DEL PRESIDENTE EJECUTIVO, DEL
3 GERENTE GENERAL Y DEL GERENTE COMERCIAL. ---ARTICULO
4 VIGESIMO OCTAVO.- El Presidente Ejecutivo de la compañía,
5 accionista o no, será elegido por la Junta General, por un período de
6 cinco años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. El Gerente
7 General y el Gerente Comercial, accionista o no, serán elegidos por
8 la Junta General de Accionistas por un período de cinco años,
9 pudiendo ser reelegidos indefinidamente. -----
10 ARTICULO VIGESIMO NOVENO.- El Presidente Ejecutivo de la
11 compañía tendrá las siguientes atribuciones: a) Presidir las reuniones
12 o sesiones de las Juntas Generales de Accionistas; b) Firmar los
13 títulos o los certificados de acciones en unión al Gerente General; c)
14 Firmar conjuntamente con el Gerente General - Secretario las Actas de
15 las sesiones; d) Orientar y dirigir los negocios de acuerdo a las
16 directrices del Directorio y de la Junta General; y, e) La representación
17 legal, judicial y extrajudicial de la compañía. -----
18 ARTICULO TRIGESIMO.- El Gerente General tendrá la
19 representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía. Sus
20 atribuciones son: a) Ejecutar los actos y celebrar contratos sin más
21 limitación que la establecida en los estatutos; b) Suscribir los títulos
22 de las acciones de la compañía conjuntamente con el Presidente
23 de ella; c) Llevar el libro de acciones y accionistas de la
24 compañía; y, d) Preparar los informes, balances, inventarios y
25 cuentas. En los casos de falta, ausencia o impedimento del Gerente
26 General, subrogará a este el Gerente Comercial con estos mismos
27 deberes y atribuciones.- ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO.- El
28 Gerente Comercial actuará como coordinador del Gerente General y



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL



NÚMERO DE TRÁMITE: 7292867
TIPO DE TRÁMITE: CAMBIO NOMBRE/TRANSFORMAC
SEÑOR: VALLE ANZULES BRENDA LUCIA
FECHA DE RESERVACIÓN: 22/03/2010 3:29:55 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA CAMBIO DE NOMBRE/TRANSFORMACION DE LA COMPAÑIA

7290727 COMPAÑIA DE TAXI EJECUTIVO PUERTO AZUL S.A. URBPORTCAR

HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- COMPAÑIA PUERTO AZUL BLUEPORTCAR S.A.
APROBADO**

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 21/04/2010

**A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE
FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS**

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**NICOLÁS RODRÍGUEZ NAVARRETE
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL**

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y REGISTRACION

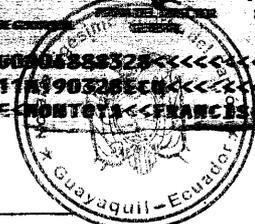
CÉDULA DE **CIDADANIA** No. 550483832-S

NOMBRES Y APELLIDOS
VALLE MONTAÑA FRANCISCO GUILLERMO
 LUGAR DE NACIMIENTO
LOS RIOS
 VIVIENDA
VINES
 FECHA DE EMISION 1974-09-11
 INSTITUCION EMISORA
SECRETARIA NACIONAL DE REGISTRO CIVIL
 SEXO **M**
 ESTADO CIVIL **CASADO**
ANILAS ORSINA
AGUA TERA



DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 NOMBRES Y APELLIDOS DEL PADRE
VALLE CERRE, STANISLAO
 NOMBRES Y APELLIDOS DE LA MADRE
MONTANA PASCUAL DE LINDA SIERRA
 LUGAR Y FECHA DE EMISION
GUAYAS
200-03-28
 FECHA DE EXPIRACION
200-03-28
 CANT. DEL COSTO DE EMISION
GENERAL

IDECU000483832S
540911190326ECU
VALLE MONTAÑA FRANCISCO



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CERTIFICADO DE VOTACION

Emision: 14 de Junio del 2009
 550483832-S 553-8951

VALLE MONTAÑA FRANCISCO GUILLERMO
GUAYAS GUAYAS
EL MEDORAN ALTO
SECCION 1 Bar 4 Cantón 8 74 USD 72
JUNTA PROVINCIAL DE LOS RIOS - 00263
1235161

[Handwritten signature]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDIACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 13025082B-6
 BAIDAL AGUAYO JULIO VICENTE

NOMBRES Y APELLIDOS: BAIDAL AGUAYO JULIO VICENTE
 FECHA DE NACIMIENTO: 1.952
 LUGAR DE NACIMIENTO: LOS RIOS/QUEVEDO/MOCACHE
 REG. CIVIL: 01 126 0025082B-6
 LOS RIOS/QUEVEDO
 LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION: QUEVEDO 52

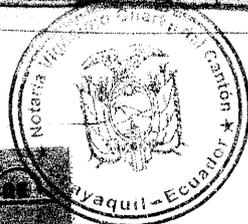
J. Bañal
 FIRMA DEL CEDULADO

BOLETA PARA INSCRIPCION No. 832951242

NACIONALIDAD: ECUATORIANO
 ESTADO CIVIL: SOLTERO
 EDUCACION: SECUNDARIA
 CROBER PROFESIONAL

NOMBRE Y APELLIDO DEL TITULAR: BAIDAL AGUAYO JULIO VICENTE
 NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE: MARIA AGUAYO
 GUAYAQUIL 12-05-95
 LUGAR Y FECHA DE INSCRIPCION: GUAYAQUIL 12-05-95
 FERIA MUESTRA DE SU TITULAR

FECHA DE CADUCIDAD: _____
 FIRMA DEL AUTORIZADO: *J. Bañal*
 PULGAR DERECHO: 



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION

166-0054
 NÚMERO

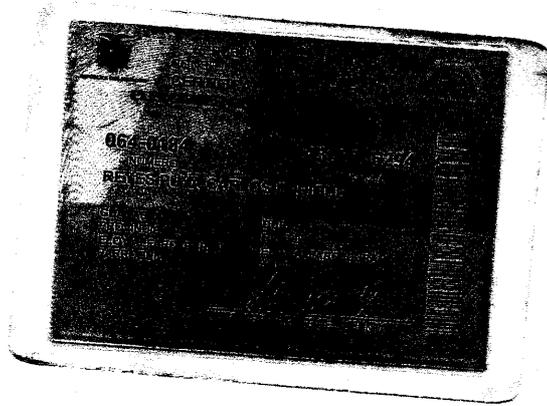
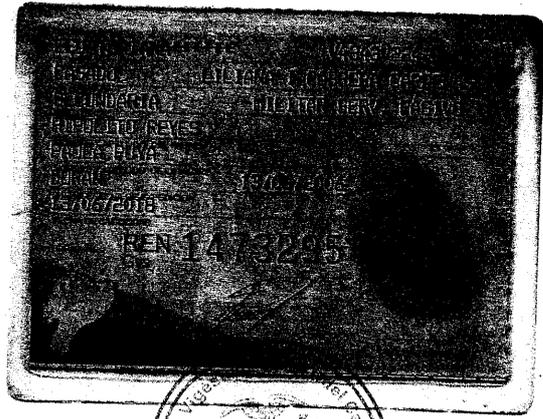
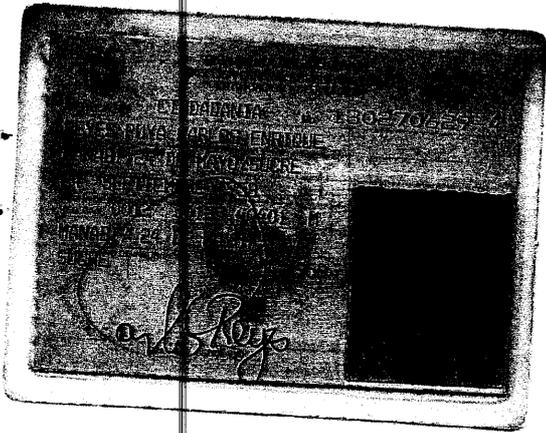
13025082B-6
 CÉCULA

BAIDAL AGUAYO JULIO VICENTE

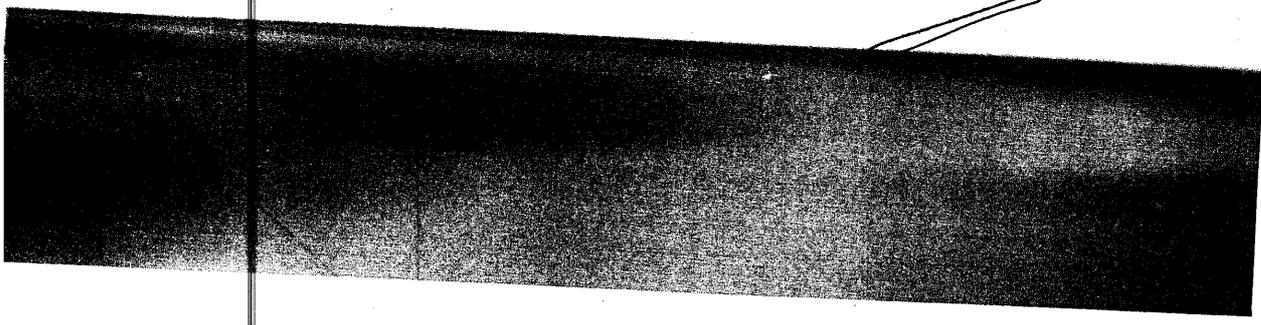
GENIAS: _____
 PROVINCIA: _____
 MUNICIPIO: _____
 PARROQUIA: _____

FECHA DE EMISION: _____
 FIRMA DEL COMISARIO: *J. Bañal*

J. Bañal



Handwritten scribbles or lines.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CIUDADANO (A) 0904551285-5
 LOOR ANDRADE HUGO ALBERTO
 GUAYAS/GUAYACUIL BARBO / CONCEPCION/
 07 MARZO 1954
 002-0273 02615 M
 GUAYAS/GUAYACUIL
 BARBO / CONCEPCION 1954

EQUATORIANA ***** E2333V3222
 DIVORCIADO
 SECUNDARIA CHOFER PROFESIONAL
 HUGO LOOR
 LUCILA ANDRADE
 GUAYACUIL 11/09/2006
 02/09/2018
 REN 1564183



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 005-0299 0904551285
 NUMERO Cedula
 LOOR ANDRADE HUGO ALBERTO
 GUAYAS GUAYACUIL
 PROVINCA CANTON
 FERRER GONDERO FERRER GONDERO
 PARROQUIA ZONA

CIUDADANO (A):
 Este documento acredita que usted
 sufragó en las Elecciones Generales
 2009
 ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
 LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

[Handwritten signature]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEBULA DE CIUDADANÍA No. 091381731-8

APELLIDOS Y NOMBRES
 MEDINA YAGUAL
 FREDDY ALBERTO
 LUGAR DE NACIMIENTO
 GUAYAS
 GUAYAQUIL
 BOLIVAR/SAGRARIO
 FECHA DE NACIMIENTO 1972-04-16
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SEXO M
 ESTADO CIVIL SOLTERO

FIRMA DEL CEDULADO

INSTRUCCIÓN PRIMARIA PROFESIÓN CHOFER PROFESIONAL

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
 MEDINA LINDAO ELCIDES
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
 YAGUAL FRANCO AMALIA FELICITA
 LUGAR Y FECHA DE EDIFICIÓN
 GUAYAQUIL
 2008-02-11
 FECHA DE EXPIRACION
 2020-02-11
 CORP. REG. CIVIL DE GUAYAQUIL

FIRMA DEL DIRECTOR GENERAL
 FIRMA DEL GOBIERNO SECCIONAL

ID ECU 0913817318
 720/16M20021MECU
 MEDINA YAGUAL FREDDY ALBERTO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 COMISIÓN NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN

186-0402 0913817318
 NUMERO CEBULA

MEDINA YAGUAL FREDDY ALBERTO

GUAYAS
 PARROQUIA
 GUAYAQUIL
 CANTON
 YAGUAL
 ZONA

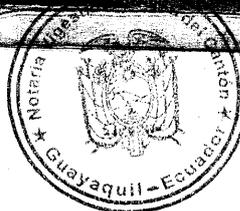
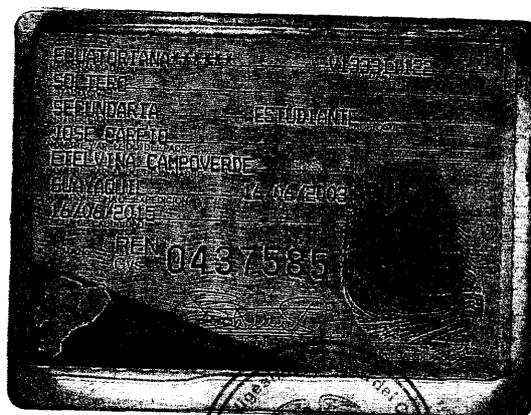
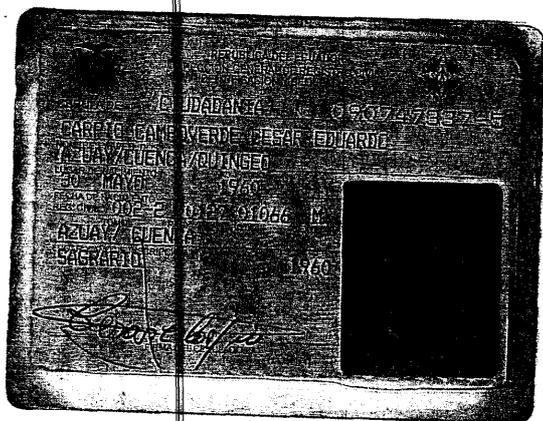
FIRMA DEL COMISARIO DEBARAJUNTA

CIUDADANO (A):

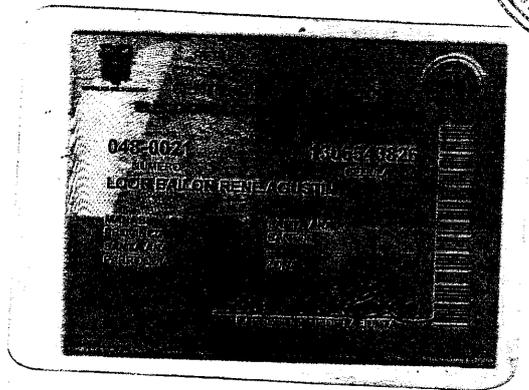
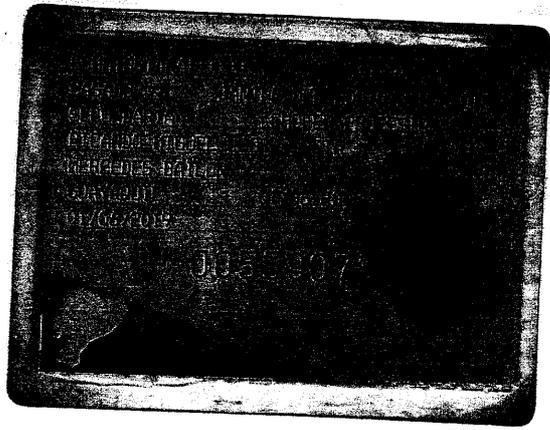
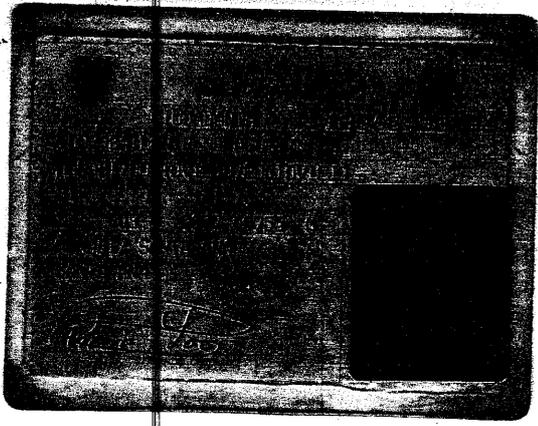
Este documento acredita que usted
 sufragó en las Elecciones Generales
 2009

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
 LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

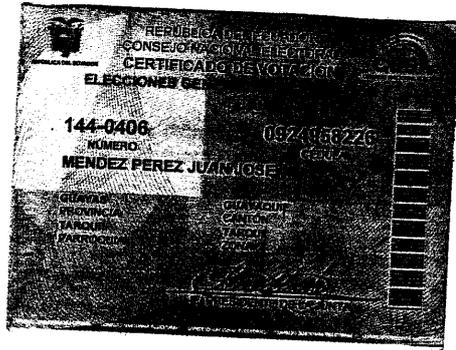
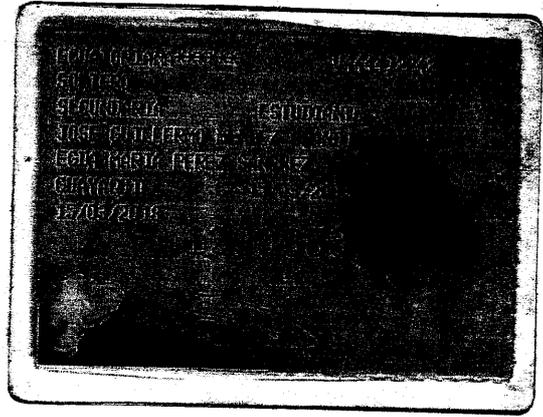
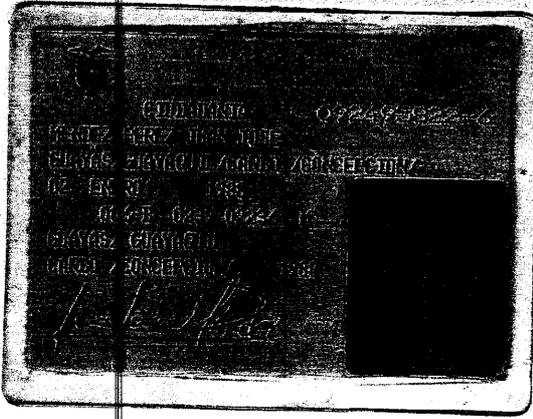
[Handwritten signature]



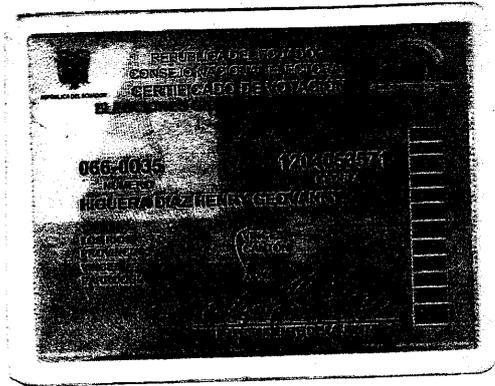
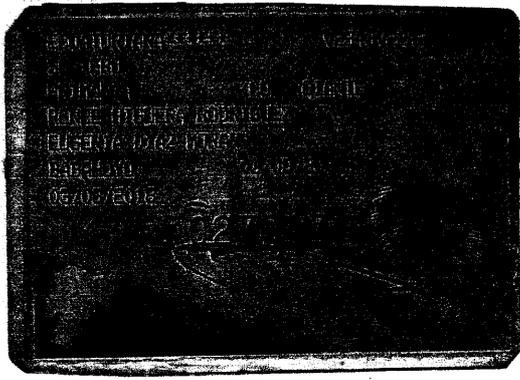
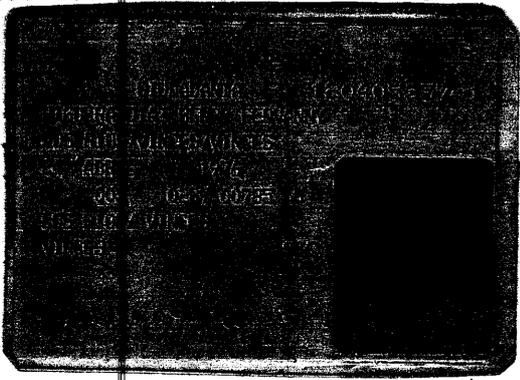
CIUDADANO (A):
Este documento acredita que usted
sufragó en las Elecciones Generales
2009
ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS



[Handwritten signature]



[Handwritten signature]



A handwritten signature in black ink, consisting of a long horizontal stroke with a vertical line extending upwards from the middle.

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CENSUACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 071661550 -3

LOPEZ ALVARO LUIS FERNANDO
 TUNGURAHUA / AMBATO LA MERCED
 01 NOVEMBRE 1976
 007-016-00722 H
 TUNGURAHUA / AMBATO
 LA MERCED 1976

FIRMA DEL CEDULADO



ECUADOR 1976 E394313242

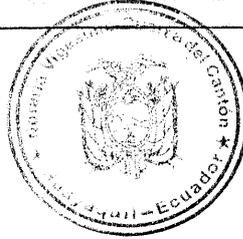
SUPERIOR ECONOMISTA

LUIS ENRIQUE LOPEZ
 SONIA MARITZA ALCIVAR
 CUBAYQUITI 01704/2005
 01/04/2017

REN 1105205

PASAR DERECHO





[Handwritten signature]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEBULACIÓN

EDAD DE CIUDADANÍA N.º 090759127-5

APELLIDOS Y NOMBRE
 RAMIREZ MATEO
 ANDROSIO DANIEL
 GUAYAS
 SANTA FELEN
 CHANDUY

FECHA DE NACIMIENTO 1900-03-27
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SEXO M
 ESTADO CIVIL SOLTERO

FIRMA DEL CEDULADO

EDUCACIÓN PRIMARIA PROFESIÓN SOLDADOR

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
 RAMIREZ FELIX

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
 MATEO ROGELIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
 GUAYAQUIL
 2008-09-18

FECHA DE EXPIRACIÓN
 2020-09-18

COMP. REG. CIVIL DE GUAYAQUIL

FIRMA DEL DIRECTOR GENERAL
 FIRMA DEL GOBIERNO SECCIONAL

ID ECU 0907591275
 600327H200918ECU
 RAMIREZ<MATEO<<ANDROSIO<OLNEO

FORMA GENERAL DE IDENTIFICACIÓN

135-0094

0907591275

RAMIREZ MATEO / ANDROSIO OLNEO

GUAYAS

FECHA DE NACIMIENTO

SEXO

ESTADO CIVIL



[Handwritten signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION

CIUDADANIA No. 091412127-2

BADUERZO GUILLEN RUTH ELIZABETH
 GUAYAS/GUAYASUITI/BOIVAR /SAGRARIO/
 07/08/1970

082006239 E

GUAYAS/GUAYASUITI
 CARBO RECONFERENCIA 1970

Ruth Guillen

EQUATORIANA***** V3333V1E22

DIVISION NOTICIAS

SECUNDARIA ESTUDIANTE

ELITE AMADO BADUERZO R
 DONA GUILLEN ANZULES
 GUAYASUITI 07/08/2009

REN 1477588

Ruth Guillen

REPUBLICA DEL ECUADOR



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION

054-0029

091412127-2

BADUERZO GUILLEN RUTH ELIZABETH

GUAYASUITI

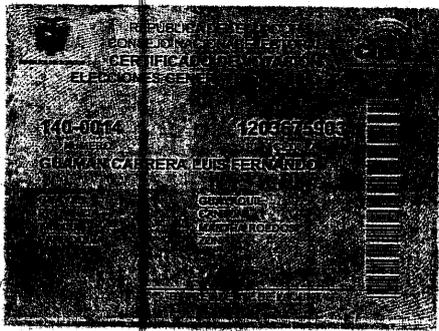
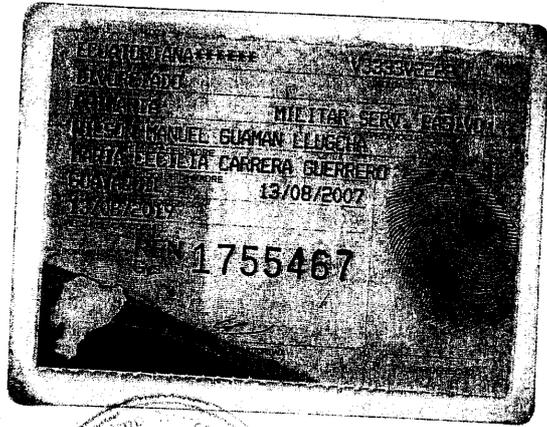
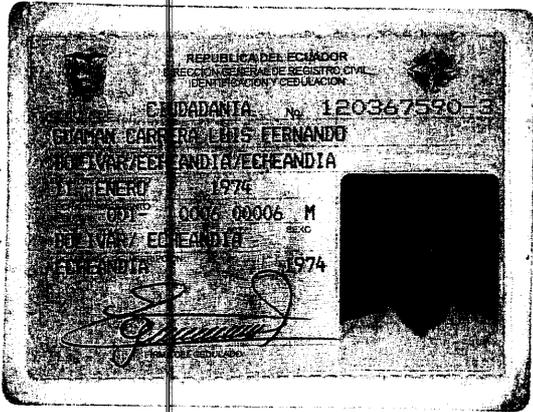
07/08/1970

CIUDADANO (A):

Este documento acredita que usted
 sufragó en las Elecciones Generales
2009

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
 LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

[Handwritten signature]

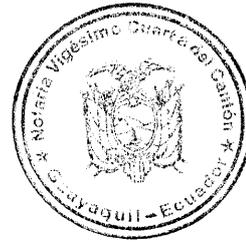
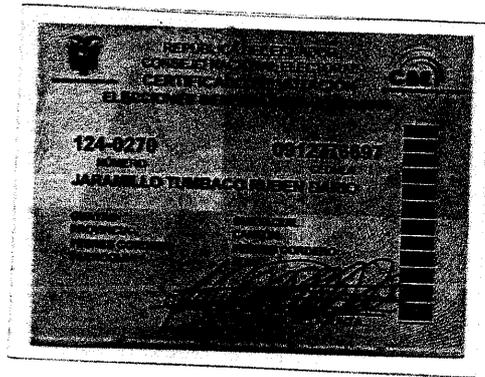
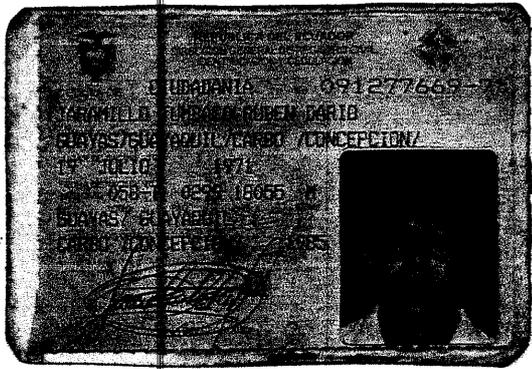


CIUDADANO (A):

Este documento acredita que usted
sufragó en las Elecciones Generales
2009

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

[Handwritten signature]



[Handwritten signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 180089405-5

LOPEZ SALAZAR LUIS ENRIQUE
 TUNGURAHUA/AMBATO/CA. MATRIZ
 07 SEPTIEMBRE 1950
 PUEBLO: 001 CANTON: OLIVERA CA. MATRIZ
 TUNGURAHUA/CA. MATRIZ

FIRMA DEL CEDULADO

ECUADOR/AMBATO/CA. MATRIZ VECES: 3/2002

CASADO SONNIA ALCIVAR SANCHEZ
 SUPERIOR CONTADOR PROFESOR

LUIS ALFONSO LOPEZ
 BERENICE SALAZAR
 AMBATO 07/11/2003
 07/11/2015

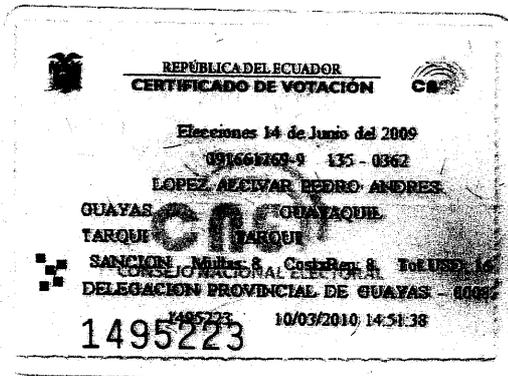
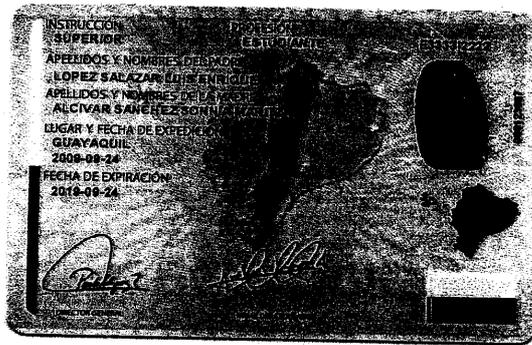
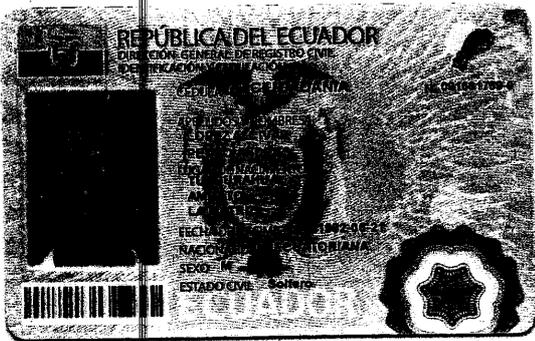
BEN 0132988

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL
 CERTIFICACION
 ELECTORAL

007-0347
 LUIS ENRIQUE LOPEZ SALAZAR



[Handwritten signature]



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE IDENTIDAD - EXT. No. 091740896-5

NOMBRES: GUSTAVO GARCIA SERNA
 LUGAR DE NACIMIENTO: STA. ROSA DE CABAL COLOMBIA
 FECHA DE NACIMIENTO: 14 JUNIO 1949
 REG. CIVIL: 8-8310-13541
 LUGAR DE EMISIÓN: GUAYAQUIL 2009 M. DE REG.

[Firma]

COLOMBIANA V. 4344 - V. 4244
 CASADO CON: BLANCA MIRIAM VELASQUEZ MORALES
 SUPERIOR LAS PERMITIDAS POR LA LEY
 LUIS ALFONSO GARCIA MUNOZ
 CARMEN EMILIA SERNA OSORIO
 GUAYAQUIL, 15 MAYO 2009
 GUAYAQUIL, 15 MAYO 2009
 FECHA DE CADUCIDAD: 15 MAYO 2011
 REN 1012902

[Firma]

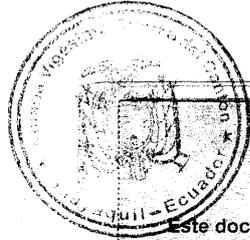
REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES DE 2009

190-0269 0917408965
 GARCIA SERNA GUSTAVO

GUAYAS PROVINCIAS
 FARRUCO FARRUCO

GUAYAQUIL CANTON
 YARQUI YARQUI
 ZONA

[Firma]



CIUDADANO (A):
 Este documento acredita que usted
 sufragó en las Elecciones Generales
 2009

**ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
 LOS TRAMITES PUBLICOS Y PRIVADOS**

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION NACIONAL DE MIGRACION
 Certificado de Empadronamiento

CERTIFICADO DE EMPADRONAMIENTO No. 394781

GARCIA SERNA GUSTAVO

NACIONALIDAD: COLOMBIA
 PASAPORTE: CC14957123 C.I.: 0917408965
 VISA: 9-VI REG. No.: 8-8310-13541
 ACTIVIDAD: LAS PERMITIDAS POR LA LEY

Firma del Portador *[Firma]*

No EXPEDIENTE:
 LUGAR Y FECHA: GUAYAQUIL 15/05/2009
 VALIDO HASTA

[Fotografía]

RESPONSABLE: CBOP VILLALTA CHAVEZ RICOBERTO ILBA

[Firma]

1 del Presidente Ejecutivo y con los deberes y atribuciones que
2 le asignen, entre las que constará la de dirigir la política de
3 comercialización y venta. CAPITULO SEXTO: DEL
4 COMISARIO: ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO.- La Junta
5 General de Accionistas nombrará un Comisario, el cual podrá
6 ser una persona extraña a la compañía y durará un año en
7 el ejercicio de su cargo, pudiendo ser reelegido. Sus
8 atribuciones serán las señaladas por la Ley. CAPITULO
9 S E P T I M O: DISPOSICIONES GENERALES.- ARTICULO
10 TRIGESIMO TERCERO.- Para proceder a la reforma de los
11 presentes estatutos, se requiere de la petición escrita de dos o
12 más accionistas, dirigida al Gerente General o al Presidente
13 Ejecutivo, con indicación de las reformas que desean introducir,
14 las mismas que deberán ser aprobadas por la Junta General
15 por la mayoría prescrita por la Ley. CLAUSULA SEGUN
16 D A : DECLARACIONES. Los accionistas fundadores, hacen
17 las siguientes declaraciones : Que el Capital de la compañía
18 ha sido suscrito en su totalidad y pagada cada acción en que
19 se divide el capital social en un veinticinco por ciento
20 comprometiéndose a pagar el saldo que queden adeudando los
21 accionistas en el plazo de dos años, en numerario, a
22 partir del otorgamiento de la escritura de constitución.
23 CLAUSULA TERCERA: SUSCRIPCION.- La suscripción de las
24 acciones es la siguiente el señor FRANCISCO GUILLERMO
25 VALLE MONTOYA suscribe cuarenta y ocho acciones de un dólar
26 cada uno; CALIXTO VICENTE HIDROVO GALARZA suscribe
27 cuarenta y cuatro acciones de un dólar cada uno, JULIO
28 VICENTE BAIDAL AGUAYO suscribe cuarenta y cuatro acciones



[Handwritten signature]

1 de un dólar cada uno, CARLOS ENRIQUE REYES PUYA
2 suscribe cuarenta y cuatro Acciones de un dólar cada uno, HUGO
3 ALBERTO LOOR ANDRADE suscribe cuarenta y ocho acciones de
4 un dólar cada uno, FREDDY ALBERTO MEDINA YAGUA suscribe
5 cuarenta y cuatro con acciones de un dólar cada uno, CESAR
6 EDUARDO CARPIO CAMPOVERDE suscribe cuarenta y cuatro
7 acciones de un dólar cada uno, RENE AGUSTIN LOOR BAILON
8 suscribe cuarenta y cuatro acciones de un dólar cada uno, JUAN
9 JOSE MENDEZ PEREZ suscribe cuarenta y cuatro acciones de
10 un dólar cada uno, HENRY GEOVANNY HIGUERA DIAS suscribe
11 cuarenta y cuatro acciones de un dólar cada uno, LUIS
12 FERNANDO LOPEZ ALCIVAR suscribe cuarenta y cuatro acciones
13 de un dólar cada uno, AMBROSIO OLMEDO RAMIREZ MATEO
14 suscribe cuarenta y cuatro acciones de un dólar cada uno, RUTH
15 ELIZABETH BAQUERIZO GUILLEN suscribe cuarenta y cuatro
16 acciones de un dólar cada uno, LUIS FERNANDO GUAMAN
17 GARRERA suscribe cuarenta y cuatro acciones de un dólar cada
18 uno, RUBEN DARIO JARAMILLO TUMBACO suscribe cuarenta y
19 cuatro acciones de un dólar cada uno, LUIS ENRIQUE LOPEZ
20 SALAZAR suscribe cuarenta y cuatro acciones de un
21 dólar cada uno; PEDRO ANDRES LOPEZ ALCIVAR suscribe
22 cuarenta y cuatro acciones de un dólar cada uno, GUSTAVO
23 GARCIA SERNA suscribe cuarenta y cuatro acciones
24 de un dólar cada una. CLAUSULA CUARTA: PAGO DE
25 LAS ACCIONES.- Los accionistas suscriptores de las
26 acciones, pagan el veinticinco por ciento de cada
27 una de ellas en numerario, conforme consta del
28 certificado de Cuenta de Integración de Capital, que se

1 acompaña. El saldo se comprometen en cancelarlo también en numerario
2 en el plazo de dos años, a contarse desde el otorgamiento de la escritura
3 de constitución. Cualquiera de los accionistas queda autorizado para
4 realizar todas y cada una de las gestiones y diligencias necesarias
5 para el perfeccionamiento de la constitución de la compañía. -----

6 Anteponga y posponga, Usted Señor Notario, todas las demás
7 cláusulas de estilo que sean necesarias para la validez de esta
8 escritura.- FIRMADO : ABOGADA ELIANA LARREA MARRIOTT

9 Registro número: doce mil doscientos cuarenta y tres.- Queda agregado
10 a la presente escritura pública : El certificado de Cuenta de
11 Integración de Capital. -----



12 Hasta aquí la minuta y su documento habilitante agregado, todos
13 los cuales, en un mismo texto, quedan elevados a escritura
14 pública.- Yo, el Notario, doy fe que, después de haber sido
15 leída, en alta voz, toda esta escritura pública a los
16 comparecientes, éstos la aprueban y la suscriben conmigo, el
17 Notario, en un solo acto.-

18

19

20

Francisco Guillermo Valle Montoya
FRANCISCO GUILLERMO VALLE MONTOYA

21

C.C.0904888328

22

23

24

Calixto Vicente Hidrovo Galarza
CALIXTO VICENTE HIDROVO GALARZA

25

26

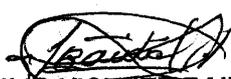
C.C. 0912579703

27

28

[Handwritten signature]

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

 X
JULIO VICENTE BAIDAL AGUAYO

C.C.1302508286

 X
CARLOS ENRIQUE REYES PUYA

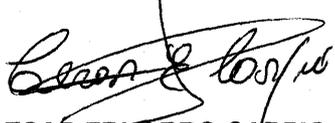
C.C. 1302706294

 X
HUGO ALBERTO LOOR ANDRADE

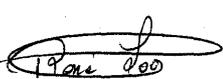
C.C. 0904351285

 X
FREDDY ALBERTO MEDINA YAGUAL

C.C. 0913817318

 X
CESAR EDUARDO CARPIO CAMPOVERDE

C.C. 0907473375

 X
RENE AGUSTIN LOOR BAILON

C.C. 1306543826



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Juan Jose Mendez Perez

JUAN JOSE MENDEZ PEREZ

C.C. 0924958226

Henry Geovanny Higuera Diaz

HENRY GEOVANNY HIGUERA DIAZ

C.C. 1204053571

Luis Fernando Lopez Alcivar

LUIS FERNANDO LOPEZ ALCIVAR

C.C. 0916615503

Ambrosio Olmedo Ramirez Mateo

AMBROSIO OLMEDO RAMIREZ MATEO

C.C. 0907591275

Ruth Elizabeth Baquerizo Guillen

RUTH ELIZABETH BAQUERIZO GUILLEN

C.C. 0914121272

Luis Fernando Guaman Carrera

LUIS FERNANDO GUAMAN CARRERA

C.C. 1203675903



[Handwritten signature]

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27



RUBEN DARIO JARAMILLO TUMBACO

C.C. 0912776697



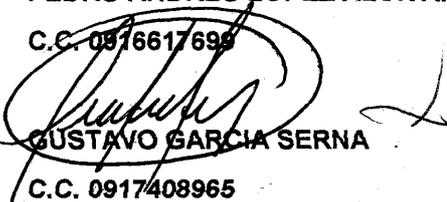
LUIS ENRIQUE LOPEZ SALAZAR

C.C. 1800894055



PEDRO ANDRES LOPEZ ALCIVAR

C.C. 0816617699



GUSTAVO GARCIA SERNA

C.C. 0917408965



DR. FRANCISCO YCAZA GARCÉS

NOTARIO XXIV DEL CANTÓN GUAYAQUIL



NOTARIA
VIGESIMO CUARTO
DEL CANTON
GUAYAQUIL

DR. FRANCISCO X.
YCAZA GARCES

1
2
3
4
5
6
7
8
9
0
1
2
3
4
5
6
7
8
9
0
1
2
3
4
5
6
7
8
9
0
1
2
3
4
5
6
7
8

Se otorgó ante mí, en fe de ello, confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCION DE COMPAÑÍA ANONIMA DENOMINADA PUERTO AZUL BLUEPORTCAR S.A., que sello y firmo, en la ciudad de Guayaquil, en la misma fecha de su otorgamiento.-



[Firma manuscrita]
Dr. Francisco X. Ycaza Garcés
NOTARIO XXIV

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

RAZON: Siento como tal, que con esta fecha y al margen de la matriz de la escritura pública de constitución de la compañía denominada PUERTO AZUL BLUEPORTCAR S.A., otorgada ante mí, el ocho de abril del dos mil diez, he tomado nota de su aprobación, según consta de la resolución número SC.IJ.DJC.G.10.0002562, suscrita el veinte de abril del dos mil diez, por el abogado Juan Brando Alvarez, Subdirector del Departamento Jurídico de Compañías. Guayaquil, veinte de abril del dos mil diez.-

Dr. Francisco X. Ycaza Garcés
NOTARIO XXIV





NUMERO DE REPERTORIO: 18.049
FECHA DE REPERTORIO: 20/Abr/2010
HORA DE REPERTORIO: 16:51

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
1-. **Certifica:** que con fecha veintisiete de Abril del dos mil diez en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC.IJ.DJC.G.10.0002562, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el **Subdirector Jurídico de Compañías, Ab. Juan Brando Alvarez, el 20 de Abril del 2010,** queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución de la compañía denominada: PUERTO AZUL BLUEPORTCAR S.A.,** de fojas 40.569 a 40.614, Registro Mercantil número 7.533.

ORDEN: 18049



s 41.33

REVISADO POR



[Handwritten Signature]
AB. TATIANA GARCIA PLAZA
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.G.10.

00011404

Guayaquil, **21 MAY 2010**

Señores
BANCO PICHINCHA
Ciudad

De mi consideración:

Cúmplenle comunicar a usted que la compañía **COMPAÑIA PUERTO AZUL BLUEPORTCAR S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL